



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

BOLETÍN

Diciembre 2017
Volumen 7 No. 73

BIBLIOTECA

“LIC. PERFECTO ESTANISLAO BARANDA BERRÓN”

La Biblioteca Jurídica de este Poder Judicial ofrece este medio informativo permanente, que permita a los servidores judiciales y público en general tener conocimientos del acervo bibliográfico, CD-ROM, Revistas y Publicaciones en los Periódicos Oficiales de la Federación y del Estado de Campeche, relativas a las iniciativas, proyectos, propuestas o decretos que obran a su disposición

Av. Patricio Trueba y de Regil No. 236, Col. San Rafael, C.P. 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. (981) 81 3-06-64 Ext. 1151.
Correo: biblioteca@poderjudicialcampeche.gob.mx

1. Modelar la representación para lograr gobernabilidad democrática; Temas Selectos de Derecho Electoral 50

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

México, 2017



Este número de la colección Temas selectos de Derecho Electoral está destinado al análisis de la Ley General de Partidos Políticos. Su autor, la doctora Adriana Báez Carlos, ofrece al lector nociones básicas para comprender el sistema de partidos, su comportamiento y la percepción de los ciudadanos. Integra cifras y datos acerca de la dimensión de la competencia en el sistema de partidos de 1979 a 2012, y aborda temas relevantes, como la gobernabilidad democrática y la normatividad que rige a los partidos políticos, así como el contexto, la relevancia el contenido del Pacto por México.

2. Bloque de Derechos Humanos como parámetro de constitucionalidad y convencionalidad; temas selectos de Derecho Electoral 53

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

México, 2017



En éste número, el autor, desarrolla el tema de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, con las implicaciones formales y de vinculatoriedad que se desprenden de esta; es un recorrido histórico desde la evolución de persona, derechos del hombre a garantía y que concluyo con una denominación más uniforme con el modelo universal que incluyó el término derechos humanos, pero sobre todo elevó a rango constitucional los principios básicos que sostienen la teoría moderna de los derechos humanos.

3. Un laberinto casi sin salida. Análisis del agravio relacionado con Tiendas Soriana; 69. Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

México, 2017



El presente estudio analiza el juicio de inconformidad de la coalición mencionada (SUP-JIN-395/2012), específicamente un asunto: la supuesta entrega de tarjetas prepagadas por parte de la coalición “Compromiso por México” a cambio de que votaran por su candidato. El autor, se centra en la estructura argumentativa, en las razones para fundamentar la decisión. Estudiar los argumentos de las resoluciones es esencial en una democracia constitucional, especialmente si se habla de un órgano límite como el Tribunal Electoral.

4. Invalidez de elecciones por violación de principios constitucionales. 71 Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

México, 2017



El presente texto propone reflexionar acerca de uno de los temas más polémicos de la justicia electoral: la posibilidad de anular una elección por la afectación a principios constitucionales. Este asunto involucra no solo los alcances interpretativos de las facultades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sino también diversas variables referidas tanto a la teoría de la prueba como a la interpretación y supremacía constitucional de los principios vinculados con la celebración de los comicios. El autor analiza sentencias relacionadas con el tema de la nulidad, al tratar una línea conceptual en torno a ello.

5. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Cuarta Época, Vol. 1, núm.18
México, 2016**

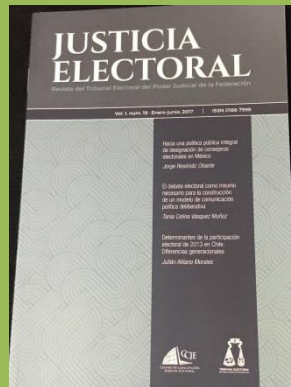


Esta presentación busca motivar la lectura de los textos publicados, los cuales hacen patente la relevancia que tiene, para la Judicatura electoral, la deliberación en torno a diversas cuestiones académicas de primera importancia en el fenómeno político-electoral, no únicamente en su vertiente jurisdiccional, sino enriquecida con una perspectiva multidisciplinaria.

6. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Cuarta Época, Vol. 1, núm.19
México, 2017**



Con este número de Justicia Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Poder Judicial del Poder Judicial de la Federación se declara presto para afrontar un reto mayúsculo entre 2017 y 2018, y refrenda su compromiso con la ciudadanía, no solo mediante su labor jurisdiccional, sino, también, por medio de la generación y difusión de conocimiento especializado con el fin de aportar al reforzamiento de la democracia mexicana desde la academia.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL HECHO DE PUBLICARSE

En esta Biblioteca “Lic. Perfecto Estanislao Baranda Berrón” del Poder Judicial del Estado de Campeche se encuentran para su consulta ejemplares del Periódico Oficial del Estado del mes de diciembre y por Internet el Diario Oficial de la Federación.

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche,

DECRETO ÚNICO.-

Se reforman los incisos i) y j) y se adiciona un inciso k) a la fracción III del artículo 10; y se adiciona al Capítulo II del Título Tercero una Sección Undécima denominada “De la Oficina de Igualdad de Género” con un artículo 27 bis al Reglamento Interior de la Secretaría General del Congreso del Estado de Campeche, para quedar como siguen:

Artículo 10.-

- i) La Dirección de Servicios Administrativos;
- j) La Oficina de la Oficialía de Partes; y
- k) La Oficina de Igualdad de Género.

Sección Undécima DE LA OFICINA DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 27 bis.- La Oficina de Igualdad de Género, es el área de coordinación, que será la encargada de diseñar e implementar las estrategias para la transversalización de la igualdad y perspectiva de género. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en el Congreso del Estado;
- b) Coadyuvar con los diferentes órganos del Congreso del Estado para promover ambientes libres de acoso y hostigamiento laboral y pleno respeto a los derechos de la mujer;
- c) Proponer políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, disposición y compromiso institucional;
- d) Contribuir en la formación y especialización del personal de las áreas del Congreso en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva;
- e) Ser la responsable de la producción y sistematización de información con perspectiva de género;
- f) Generar el programa anual de trabajo de la Oficina para calendarizar los objetivos y las acciones que permitan lograr la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y
- g) Vigilar que se cumplan los objetivos y las acciones del programa anual de trabajo, en la Oficina y en el Congreso.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL HECHO DE PUBLICARSE

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche

DECRETO ÚNICO.-

Se reforma el artículo 48; el párrafo cuarto del artículo 71; los artículos 73 y 74; del Título Cuarto la denominación del Capítulo III "DE LAS ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS NATURALES" para quedar como "DE LAS ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS FUERA DE MATRIMONIO"; el artículo 89; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 90; las fracciones I y III del artículo 399; el artículo 401 y, se derogan los artículos 75, 76, 391 y 402 del Código Civil del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Art. 48.- Cuando los interesados no puedan concurrir personalmente, podrán hacerse representar por un mandatario especial para el caso, cuyo nombramiento conste por lo menos en instrumento privado otorgado ante dos testigos. En los casos de matrimonio, se necesita poder otorgado en Escritura Pública o mandato extendido en escrito privado firmado por el otorgante y dos testigos y ratificadas las firmas ante Notario Público, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, Civil o Mixto, o Juez de Cuantía Menor. Cuando el encargado o poder lo otorgue una persona residente fuera del Estado, la firma del Notario o del Juez deberá estar legalizada.

Art. 71.- El acta

Si éste se presenta como hijos de padres desconocidos, el Oficial del Registro Civil le pondrá nombre y un apellido, sin hacer mención de esta circunstancia en el acta

.....

.....

Art. 73.- Para que se hagan constar en el acta de nacimiento los datos del padre de un hijo nacido fuera de matrimonio, es necesario que aquél lo pida personalmente ante el Oficial del Registro Civil. La madre no puede dejar de reconocer a su hijo, debiendo figurar siempre sus datos en el acta de nacimiento. En estos casos no será impedimento el estado civil del padre y de la madre. Si al hacer la presentación no se da el nombre de la madre, se testará el espacio correspondiente, pero la investigación de la maternidad podrá hacerse ante los Tribunales, de acuerdo con las disposiciones relativas de este Código. Además de los nombres de los padres se hará constar en el acta de nacimiento, su nacionalidad y clave única de registro de población.

Art. 74.- Si el padre o la madre no pudieren concurrir, pero solicitaren ambos o alguno de ellos la presencia del Oficial del Registro, éste pasará al lugar en que se halle el interesado, y allí recibirá de él la petición de que se mencione su nombre; todo lo cual se asentará en el acta.

Art. 75.- Derogado.

Art. 76.- Derogado.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS FUERA DE MATRIMONIO

Art. 89.- Si el padre o la madre de un hijo nacido fuera de matrimonio o ambos, lo presentaren para que se registre su nacimiento, el acto surtirá todos los efectos del reconocimiento legal respecto del progenitor compareciente.

Art. 90.- Si el reconocimiento del hijo fuera de matrimonio se hiciera después de haber sido registrado su nacimiento, se formará acta separada, en la que, además de los requisitos que señala el artículo anterior, se observarán los siguientes en sus respectivos casos.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL HECHO DE PUBLICARSE

I. a IV.

Los mismos requisitos se observarán cuando los padres reconozcan a sus hijos fuera de matrimonio en el acto de contraer matrimonio, para legitimarlos; excepto el caso de matrimonio celebrado en artículo de muerte, pues entonces no se exigirá que conste en el acta el consentimiento del hijo reconocido o de su representante. Pero si el cónyuge enfermo no muriese en el término de sesenta días, deberá ratificar el reconocimiento con todos los requisitos ordinarios. En caso de fallecimiento del mismo cónyuge en el plazo fijado de sesenta días, el hijo o quien legalmente lo represente dará su conformidad con el reconocimiento, la cual se hará constar al margen del acta relativa, firmando el asiento el Oficial del Registro Civil, el interesado o su representante y dos testigos.

Lo mismo se observará cuando se haya omitido la presentación para el registro del nacimiento del hijo fuera de matrimonio, o esa presentación se haya hecho después del término de la ley.

Art. 391.- Derogado.

Art. 399.- La investigación

I.- En los casos de estupro o violación cuando la época del delito coincida con la de la concepción;

II.-

III.- Cuando el hijo haya sido concebido durante el tiempo en que la madre habitaba bajo el mismo techo con el pretendido padre;

IV.-

Art. 401.- Está permitido al hijo nacido fuera de matrimonio y a sus descendientes, investigar la maternidad, la cual puede probarse por cualquiera de los medios ordinarios.

Art. 402.- Derogado.

Capítulo I

De los Ingresos y el Endeudamiento Público.

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal de 2018, el Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018.

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TÍTULO PRIMERO

De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Estatal y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en esta Ley.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL HECHO DE PUBLICARSE

El Congreso del Estado de Campeche

DECRETO

El Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confieren los artículos 130 y 131 de la Constitución Política del Estado, previa la aprobación de esta LXII Legislatura y de la mayoría de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, declara aprobadas las adiciones a la precitada Constitución Política del Estado de Campeche, y en consecuencia decreta:

ÚNICO.- Se adicionan un párrafo tercero al artículo 72 y una fracción VII al artículo 105, ambos de la Constitución Política del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 72.-

La Mejora Regulatoria es fundamental para promover el desarrollo económico y social a favor del Estado; por lo que las dependencias y entidades de la administración pública estatal, centralizadas y descentralizadas, deberán adoptar, implementar y promover acciones de mejora regulatoria de manera continua, a fin de impulsar:

- I. La apertura de empresas;
- II. La inversión;
- III. La generación de empleos;

IV. La productividad y competitividad económica;

V. La mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal

VI. Los mayores beneficios a la sociedad al menor costo posible; y

VII. La institucionalización de la gobernanza regulatoria.

El Estado será el encargado de promover acciones para incrementar la productividad y competitividad del sector privado en sus vertientes industrial, comercial y de servicios, a través de un marco regulatorio ágil, como parte de un programa de apoyo para el desarrollo regional, con alto potencial de productividad que ofrezca un entorno de negocios para atraer inversión y generar empleos de calidad.

ARTÍCULO 105.- I. a

VI.

VII. Los Municipios, dentro del ámbito de su competencia, promoverán el desarrollo económico y social, para lo cual deberán implementar y promover acciones permanentes de mejora regulatoria.



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE GOBERNACION 01/12/2017

Decreto por el que se declara el 11 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de Combate al Contrabando y Delitos en Materia de Derechos de Autor"

SECRETARIA DE MARINA 01/12/2017

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL 01/12/2017

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma el similar que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, relativa al mecanismo de comprobación del ejercicio del gasto

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES 4/12/2017

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 5/12/2017

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2017

CONGRESO DE LA UNION 7/12/2017

Decreto por el que se adiciona un inciso d) al artículo 106 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA 7/12/2017

Acuerdo A/100/17 por el que se reforma el diverso A/101/13, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización.

SECRETARIA DE GOBERNACION 8/12/2017

Acuerdo por el que se entrega el Premio Nacional de Derechos Humanos 2017.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL 8/12/2017

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar 48/2013, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, respecto de la designación del Secretario del Comité

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL 8/12/2017

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los Consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil diecisiete.

CAMARA DE DIPUTADOS 12/12/2017

Decreto por el que se expide el Reglamento de la Medalla de Honor Gilberto Rincón Gallardo.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL 12/12/2017

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Trabajo 2017



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE ECONOMIA 15/12/2017

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 18/12/2017

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

CAMARA DE SENADORES 19/12/2017

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República.

CAMARA DE SENADORES 19/12/2017

Decreto por el que se reforman los artículos 169, 182 y 190 del Reglamento del Senado en materia de denominación y naturaleza de las normas que emanan del Poder Legislativo.

CAMARA DE DIPUTADOS 19/12/2017

Decreto por el que se reforma el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS 20/12/2017

Acuerdo por el que se reforma el artículo 42 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

BIBLIOTECA
"LIC. PERFECTO ESTANISLAO BARANDA BERRÓN"

DIRECTORIO:

Licda. Blanca Estela Renedo Martínez
Encargada de la Biblioteca y Vinculación Académica

Lic. Armando del Río Ávila
Auxiliar Administrativo

Horario: 8:00 a 15:00 hrs.
Av. Patricio Trueba y de Regil NO. 236, Col. San Rafael. C.P. 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche.

Teléfono (981) 8130664 Ext. 1151

Correo: biblioteca@poderjudicialcampeche.gob.mx